

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.

**PAS FISC N°577-2024. HIGEA SALUD  
LIMITADA/ASOCIACIÓN CHILENA DE  
SEGURIDAD SAN FERNANDO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 449**

**SANTIAGO, 30 ENE 2025**

## **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 12º, del artículo 121, y en el artículo 123, del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el DS N°15, de 2007, de Salud; en las Circulares Internas IP/N°37, de 2017, e IP/N°2, de 2019 y su modificación; ambas de la Intendencia de Prestadores de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La solicitud de acreditación N°6.427, de 29 de abril de 2024, relativa a la acreditación del prestador institucional denominado "Asociación Chilena de Seguridad San Fernando".
- 3) El Acta N°23, de 3 de junio de 2024, de la Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras, que dejó constancia de la designación de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada" para la ejecución del proceso de acreditación solicitado por ese prestador.
- 4) El Informe de Fiscalización, sobre el cumplimiento de los plazos normativos, del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, aprobado el 1 de octubre de 2024.
- 5) El Ordinario IP/N°12.778, de 7 de octubre de 2024, de formulación de cargos.
- 6) Los descargos presentados por la Entidad Acreditadora, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024.

## **CONSIDERANDO:**

1º.- Que, mediante el oficio Ord. IP/N°12.778, se inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada", formulándole el siguiente cargo: *"Haber infringido el artículo 27 del Reglamento, y la Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017, respecto al incumplimiento del plazo reglamentario para la entrega del informe de acreditación, presentando un retraso de 1 día hábil; adicionalmente, no ingresó dentro de plazo, la fecha de fin de evaluación en el Sistema Informático de Acreditación, todo esto en el marco del procedimiento de acreditación del Prestador Institucional denominado "Asociación Chilena de Seguridad San Fernando".*

2º.- Que, el 17 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, la representante legal de la Entidad, presentó sus descargos, asumiendo toda la responsabilidad por la infracción imputada; añadiendo, que fue cometida debido a la implementación de un nuevo sistema computacional, el cual realiza el cálculo automático de días, sin percatarse que este inicia el conteo el día siguiente de la notificación, generando el error, lo que ya ha sido corregido; por otro lado, en razón al incumplimiento de ingreso de la fecha fin de evaluación, aludiendo que se debió a un error administrativo involuntario.

3º.- Que, aceptada la responsabilidad de la Entidad, en cuanto a la demora de la entrega del informe de acreditación y a la falta de ingreso de la fecha de fin de evaluación; esto es, con el hecho de que con su actuar contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, se confirma que, en este caso, la entidad no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención.

4º.- Que, encontrándose configurada la infracción, corresponde ahora determinar la sanción a imponer a "HIGEA SALUD LIMITADA", atendidos los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento que informan este procedimiento y ponderando las circunstancias particulares del caso, es que se estima adecuado imponer a la infractora una multa a beneficio fiscal de 10 unidades de fomento, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas;

**RESUELVO:**

1. **SANCIONAR** a la Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA", R.U.T N°76.116.329-9, con N°16 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, domiciliada en calle Etchevers N°158, Oficina 303, de la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representada legalmente por doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, con una sanción de 10 unidades de fomento, por haber infringido el artículo 27 del Reglamento y la *Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017*, en el procedimiento de acreditación del "Asociación Chilena de Seguridad San Fernando".
2. **INCORPÓRESE** copia de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada" por el Funcionario Registrador de esta Intendencia. **PRACTÍQUESE** tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.
3. **NOTIFÍQUESE**, al representante legal de la Entidad Acreditadora.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En contra de la presente Resolución puede interponerse, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de su notificación.

CCV/DMA

Distribución:

- Representante Legal Higea Salud Limitada (higeasalud@higea.cl)
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Unidad de Control de Gestión
- Funcionario Registrador - IP
- Oficina de Partes
- Archivo

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IP/N° 449, con fecha de 30 de enero de 2025, la cual consta de 2 páginas y se encuentra suscrita por el Sr. Camilo Corral Guerrero en su calidad de Intendente de Prestadores de Salud (S), de la Superintendencia de Salud.



**ROBERTO PLAZA ACUÑA**  
Ministro de Fe